

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del Municipio de Mijas (Málaga).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2011, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga) la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, según el cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13.

Emitido en sentido favorable el mencionado informe, se procede a la descripción del escudo:

En campo de plata, una torre de plata sobre un cerro, acostada de dos medios árboles de su color. El blasón está orlado exteriormente de flores de acanto de sinople, azur y gules y por timbre corona de oro de cinco florones culminados en perlas.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Mijas (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Córdoba. (PP. 4288/2011).*

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos ad-

ministrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

#### TARIFA 1

Tarifa Base 1	
Bajada de bandera	1,42 €
Kilómetro recorrido	0,74 €
Por cada hora de espera	19,08 €
Carrera mínima (3 km + Bajada Bandera) (3 km * 0,6687 + Bajada de Bandera 1,2775)	3,65 €

#### TARIFA 2

Tarifa Base 2	
Bajada de bandera	1,76 €
Kilómetro recorrido	0,93 €
Por cada hora de espera	23,85 €
Carrera mínima (3 km + Bajada Bandera) (3 km * 0,8383 + Bajada de Bandera 1,5869)	4,56 €

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes: Período comprendido entre el 1 de abril y hasta el 30 de septiembre.

- Sábados, domingos y días festivos de 00,00 a 24,00 horas.

- Nocturnos en días laborables de 22,00 a 6,00 horas.

- Días oficiales de Feria de Nuestra Señora de la Salud.

- Lunes, martes y miércoles de Semana Santa de 19,00 a 22,00 horas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes: Período comprendido entre el 1 de octubre y hasta el 31 de marzo de cada año.

- Sábados, domingos y días festivos de 00,00 a 24,00 horas.

- Nocturnos en días laborables de 21,00 a 6,00 horas.

- Días 24 y 31 de diciembre de 15,00 a 21,00 horas.

- Lunes, martes y miércoles santo de 19,00 horas a 21,00 horas.

#### SUPLEMENTOS

Salida de Estación	0,53 €
Suplemento por animales	1,06 €
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (varios pequeños constituyen una maleta)	0,51 €
Suplemento de Aeropuerto	7,72 €

- Sábados, domingos y festivos en horario de 2:00 a 6:00 horas. Días 24 y 31 de diciembre de 21,00 a 6,00 horas. Los días de Feria desde las 22,00 a las 6,00 horas y los sábados y domingos coincidentes con días oficiales de Feria, se aplicará un suplemento de un 25% sobre la cantidad acumulada en Tarifa 2 (Tarifa 3).

## RETORNO

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «Retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin tarifa normal de taxi» y dentro del término municipal de la ciudad.

Entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano solo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará además la vuelta hasta el referido punto. Caminos no asfaltados precio a convenir con el cliente.

## TARIFA

Retorno por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo 1 km)	0,74 €
Retorno por cada km. recorrido en Tarifa 2 (mínimo 1 km)	0,93 €

Las cantidades finales llevan incluido el IVA correspondiente al transporte en Auto-Taxi del 8% o el que en su caso se fije legalmente.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2012 o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si esta fuese posterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento para la protección de los Derechos Fundamentales 1199/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, comunicando la interposición por don Ramón Joaquín Arnalte Fuertes del recurso por el procedimiento para la protección de los Derechos Fundamentales 1199/2011, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011 de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se revocan parcialmente las bases del Concurso de Méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución, comunicándoles asimismo que el escrito de interposición que ha dado lugar a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de los mismos en las dependencias de esta Delegación Provincial.

Almería, 17 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de noviembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización al centro docente privado extranjero «St. George's British School of Roquetas de Mar», de Roquetas de Mar (Almería), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero. (PP. 4153/2011).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rafael Valverde de Diego como representante de la entidad British Education System, S.L., titular del centro docente privado extranjero «St. George's British School of Roquetas de Mar», con código 04009216 y domicilio en C/ Alemania, s/n, de Roquetas de Mar (Almería), solicitando la autorización temporal para los cursos Year 12 (16-17 años de edad) y Year 13 (17-18 años de edad), así como autorización plena para los cursos Year 7 (11-12 años de edad) a Year 11 (15-16 años de edad) del Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que, por Orden de esta Consejería de Educación de 22 de julio de 2010, el citado centro tiene autorización para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, siendo plena para 400 puestos escolares desde el curso nursery (3 años) hasta year 6 (10-11 años) y temporal, con validez hasta el 31 de diciembre de 2010, para 150 puestos escolares de las enseñanzas de Year 7 (11-12 años) hasta Year 9 (13-14 años), dependiendo dicha autorización de una nueva inspección del British Council en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, que ha realizado una nueva inspección del centro, del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; y el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

## D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de su autorización, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «St. George's British School of Roquetas de Mar», de Roquetas de Mar (Al-